REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
POPAYÁN - CAUCA

AUDIENCIA VIRTUAL

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 195856000615201900037 00 **N.I.: 47701**

Popayán (Cauca), noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

HORA INICIO: 01:02 P.M. **FINALIZACIÓN:** 01:35 P.M.

Juez	**Dra. YOLIMA DANZO IGLESIAS**

Fiscal	**YEISON DARIO PALOMINO BOLAÑOS – NO ASISTIÓ**
Fiscalía	Local Coconuco
Dirección	yeison.palomino@fiscalia.gov.co
Teléfono	

Min Público	**LILI ALEJANDRA BURBANO CASTILLO – NO ASISTIÓ**
Procuraduría	Procuradora 153 Judicial Penal II
Dirección	alejaburcas2@gmail.com
Teléfono	3136719616

Rte. Victima	**OSCAR EDUARDO MUÑOZ BERMEO**
Dirección	oscareduardomb@hotmail.com; osmunoz@defensoria.edu.co
Teléfono	3113378186

Victima	**YANINA VIVIANA AVIRAMA SAUCA – NO ASISTIÓ**
Cédula	10.524.061
Dirección	Calle 80 N # 13-94 Parcelación Pino Pardo
Teléfono	3155786111

	CABILDO INDIGENA DE KOKONUKO
Dirección	cabildoindigenakokonuko@gmail.com
Teléfono	3112463730 - 3177220495

Defensa	**SANDRA XIMENA SARZOSA NARVAEZ**
Dirección	sasar13@hotmail.com; szarzosa@defensoria.edu.co
Teléfono	3104574838

Procesado	**ANGEL MARIA MAPALLO SANCHEZ – NO ASISTIÓ**
Cédula	76.290.813
Dirección	Coconuco Puracé
Teléfono	3117214897

Delito	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

SOLICITUDES	SI	NO	OBSERVACIONES
AUDIENCIA DECISIÓN RECURSO DE APELACIÓN	**X**		**REALIZADA** Confirma decisión de primera instancia.

Observaciones: Ésta audiencia se realiza en CONEXIÓN VIRTUAL. Se declara legalmente instalada.

Despacho. El Despacho previa exposición de los motivos de la determinación procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de víctima en contra del auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal Puracé - Cauca con Función de Control de Garantías, el día 16 de septiembre de 2022, mediante el cual decidió remitir el conocimiento del proceso a la Jurisdicción Indígena.

Se recuerda la competencia que le asiste a este despacho para conocer del recurso interpuesto en contra de un auto proferido por un Juzgado Penal (o Promiscuo) Municipal dentro del Circuito de Popayán (art. 36 núm. 1° del C.P.P.).

El problema jurídico a resolver en este asunto es si la decisión atacada en apelación, se ajustó a la legalidad.

En primera medida el Despacho reitera de manera sucinta lo argumentado para esos efectos por la Fiscalía, la Defensa, el Representante de Víctima, el Juzgado en la primera instancia y los motivos de impugnación.

Descendiendo al caso concreto, el Despacho advierte que efectivamente se reúnen las exigencias jurisprudenciales para remitir el asunto a la jurisdicción indígena, máxime cuando ni siquiera el mismo titular de la acción penal no se opone a la remisión del proceso, de ahí, que la determinación de la primera instancia no es desacertada.

Se indica por tanto que no se encuentra un error relevante en la determinación de primera instancia, y en virtud de ello, se confirmará el auto recurrido en alzada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR, como en efecto se confirma, el auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal Puracé - Cauca con Función de Control de Garantías, el día 16 de septiembre de 2022, conforme los argumentos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Advertir que contra esta determinación no procede recurso alguno. La misma queda notificada en estrados.

TERCERO: DEVUÉLVASE la carpeta al despacho de origen para que siga el curso que ordena la Ley haciendo las anotaciones y registros a que haya lugar.



YOLIMA DANZO IGLESIAS
Juez

Link Audiencia

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4a365888-d121-4b29-80b5-4d869cb6d9ab?vcpubtoken=1873c3f5-44b0-48b1-8157-049fdd8f35a7